

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la compañía DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en Cordovilla (Navarra), Carretera de Pamplona, 1, para el día 1 de diciembre de 2026 en primera convocatoria a las 12:30 horas y para el día siguiente, 2 de diciembre de 2026, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, estando prevista su celebración en primera convocatoria.

A tal efecto, se remite como anexo a la presente comunicación:

- El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- Propuestas de acuerdo que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

El anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se ha publicado en el día de hoy en el Diario La Razón y en la página web corporativa de la Sociedad www.desa.es. Asimismo, en dicha página web se encuentra a disposición de los accionistas toda la documentación e información relacionada con la Junta General de Accionistas.

En Barcelona, a 30 de octubre de 2026

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en fecha 28 de octubre de 2026, y conforme a la delegación conferida a tal efecto, mediante la presente se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse el próximo día 1 de diciembre de 2026 en Cordovilla (Navarra), Carretera de Pamplona, 1, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, 2 de diciembre de 2026, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación y confirmación del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2026 por el que se ratificó el Contrato de Transacción y Compraventa sujeto a condiciones suspensivas de 19 de junio de 2026, relativo a la adquisición por la Sociedad de las participaciones sociales de Terrers Logística, S.L. y de Rafael Vallés Arándiga, S.L., y, en lo menester, aprobación de dicha adquisición a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, así como de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo y el Vicepresidente Consejero Delegado en su ejecución. Autorización expresa al Consejo de Administración y a su Vicepresidente Consejero Delegado para seguir suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.
- 2.- Aumento de capital social por un importe nominal de hasta 270.271 euros con cargo a aportaciones dinerarias, mediante la emisión de nuevas acciones con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, de las facultades para señalar la fecha de ejecución, fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la Junta y llevarlo a efecto.
- 3.- Aportación extraordinaria de la cifra que determine la Junta a la Fundación José Antonio Segarra.
- 4.- Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos.
- 5.- Ruegos y preguntas.
- 6.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Barcelona, calle Guitard, número 43, 2º 3º) dentro de los cinco (5) días siguientes a la

publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 287, 518 y 539.1 de la LSC, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (Barcelona, calle Guitard, número 43, 2º 3ª) y en la web corporativa (www.desa.es), así como obtener de forma inmediata y gratuita la entrega o envío, de la siguiente documentación:

- El anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto.
- El Informe del Consejo de Administración formulado de conformidad con los artículos 286 y 297.1.a) de la LSC en relación con la propuesta de aumento de capital a que se refiere el punto segundo del Orden del Día.
- Texto íntegro de las propuestas emitidas por el Consejo de Administración en relación con los distintos puntos del Orden del Día.
- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General.
- Formularios para la emisión del voto por representación y a distancia.

En particular, y de conformidad con el artículo 287 de la LSC, dado que la propuesta del punto segundo del Orden del Día conlleva la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (relativo al capital social), se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del Auditor.

A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 93.630.53.00 o al correo electrónico accionistas@grupodesa.es) debiendo identificarse como accionistas e informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 539.2 de la LSC, la compañía dispone de un Foro Electrónico de Accionistas, accesible desde la página web corporativa (www.desa.es), al que podrán acceder los accionistas de la compañía y las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas

en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previa su acreditación y comprobaciones correspondientes de tal condición, según se indica en la página web indicada. En el Foro, conforme a la Ley y a las normas internas que constan publicadas en la página web, los accionistas podrán publicar propuestas de complemento al Orden del Día o de acuerdo, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN

Sin perjuicio del derecho de agrupación de acciones, para poder asistir a la Junta General se requiere que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, sean titulares con cinco días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la misma de, al menos, ciento cincuenta (150) acciones.

Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta General deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria de sus acciones. Los accionistas que decidan ejercer su voto por correo postal o a distancia deberán enviar por correo postal certificado o electrónico el formulario que consta en la página web corporativa denominado "Formulario de voto a distancia" debidamente cumplimentado, que deberá ser recibido antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración efectiva de la Junta General, a la dirección postal y/o correo electrónico que se indican en el último párrafo.

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la convocatoria, debiendo identificar en la tarjeta de delegación (en el formato remitido por su entidad depositaria o en el disponible en la página web corporativa www.desa.es) a la persona que asistirá en su lugar y, en su caso, señalando el sentido de voto a cada una de las propuestas de acuerdo. Si quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor de su Presidente.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representado imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas o que se puedan formular por el Consejo de Administración.

Las tarjetas de asistencia (física o a distancia) y en las que se delegue el voto y representación deberán presentarse junto con el documento original remitido por la entidad depositaria debidamente firmado. Las personas representantes aportarán dichos documentos en momento inmediatamente anterior a la celebración de la Junta General y, en caso de delegación en el Consejo de Administración o en cualquier Consejero, deberán recibirse en las oficinas de la compañía, bien a través de burofax, de correo ordinario

certificado o electrónico, o mediante presentación física en Barcelona, calle Guitard, número 43, 2º 3ª, o al email accionistas@grupodesa.es.

LUGARES HABILITADOS

La Junta General se celebrará en Cordovilla (Navarra), Carretera de Pamplona, 1

Se comunica a los accionistas que se prevé que la Junta General de Accionistas tenga lugar EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 12:30 HORAS.

Barcelona, a 30 de octubre de 2026.

La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración

D.ª Clara Cordón Marrodán

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.**PROPUESTAS DE ACUERDO A ADOPTAR EN LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS 1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2026**

PRIMERO.- RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 25 DE JUNIO DE 2026 POR EL QUE SE RATIFICÓ EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN Y COMPRAVENTA SUJETO A CONDICIONES SUSPENSIVAS DE 19 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE TERRERS LOGÍSTICA, S.L. Y DE RAFAEL VALLÉS ARÁNDIGA, S.L., Y, EN LO MENESTER, APROBACIÓN DE DICHA ADQUISICIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 160.f) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO DE TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL CONSEJO Y EL VICEPRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO EN SU EJECUCIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A SU VICEPRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO PARA SEGUIR SUSCRIBIENDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS.

Justificación del acuerdo:

El 19 de junio de 2026 la Sociedad suscribió un Contrato de Transacción y Compraventa sujeto a condiciones suspensivas relativo a la adquisición de las participaciones sociales de Terrers Logística, S.L. y de Rafael Vallés Arándiga, S.L., cuya suscripción fue aprobada por el Consejo de Administración y ratificada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 25 de junio de 2026, según se informó mediante la comunicación de otra información relevante de fecha 26 de junio de 2026, con número de registro de entrada 41570. Dada la relevancia de la operación para la Sociedad, y a fin de dotarla de plena seguridad jurídica, se considera conveniente someter a la Junta General, como punto específico del Orden del Día, la ratificación y confirmación de dicho acuerdo y, en lo menester, la aprobación de la adquisición a los efectos del artículo 160.f) de la LSC, junto con las actuaciones realizadas en su ejecución, así como autorizar al Consejo de Administración y a su Vicepresidente Consejero Delegado para continuar con su consumación.

Acuerdo que se propone adoptar:

RATIFICAR y CONFIRMAR el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 25 de junio de 2026 por el que se ratificó el

Contrato de Transacción y Compraventa sujeto a condiciones suspensivas suscrito el 19 de junio de 2026, relativo a la adquisición por la Sociedad de las participaciones sociales de Terrers Logística, S.L. y de Rafael Vallés Arándiga, S.L., y, en lo menester, APROBAR dicha adquisición a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, en los términos del referido Contrato, así como todas las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración y por su Vicepresidente Consejero Delegado, D. José María Vidal Vía, en su negociación, suscripción y ejecución.

AUTORIZAR expresamente al Consejo de Administración y a su Vicepresidente Consejero Delegado para que, indistintamente, sigan suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución, desarrollo y consumación de la operación.

SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE NOMINAL DE HASTA 270.271 EUROS CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA, Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 297.1.a) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DE LAS FACULTADES PARA SEÑALAR LA FECHA DE EJECUCIÓN, FIJAR SUS CONDICIONES EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA Y LLEVARLO A EFECTO

Justificación del acuerdo:

En el contexto de la adquisición por la Sociedad de las participaciones sociales de Terrers Logística, S.L. y de Rafael Vallés Arándiga, S.L., cuya consumación está sujeta, entre otras condiciones suspensivas, a la obtención por la Sociedad de la financiación necesaria en los mercados de capitales y financieros, se propone aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias por un importe nominal máximo de hasta 270.271 euros y un importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de, al menos, 5.000.000 euros, mediante la emisión de un máximo de hasta 270.271 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta y a un tipo de emisión no inferior a 18,5 euros ni superior a 22 euros por acción, delegando en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1.a) de la LSC, las facultades necesarias para su ejecución y para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. La propuesta se justifica en el Informe del Consejo de Administración formulado conforme a los artículos 286 y 297.1.a) de la LSC, que se

encuentra a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.desa.es) desde la publicación de la convocatoria.

Acuerdo que se propone adoptar:

1. Aumento de capital social

Se acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias y mediante la emisión de nuevas acciones con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de incrementar los fondos propios de Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, S.A. (la "**Sociedad**"), en un importe nominal máximo de hasta 270.271 euros y un importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de, al menos, 5.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de hasta 270.271 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el "**Aumento de Capital**"), que se llevará a cabo en el contexto de la adquisición por la Sociedad de la totalidad de las participaciones sociales de Terrers Logística, S.L. y de Rafael Vallés Arándiga, S.L., en los términos previstos en el Contrato de Transacción y Compraventa sujeto a condiciones suspensivas suscrito el 19 de junio de 2026 (la "**Operación**").

Conforme a lo previsto en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**"), el consejo de administración, o la persona en quien este decida sustituir o delegar esta facultad, podrá fijar todos los términos y condiciones del Aumento de Capital no determinados en el presente acuerdo, así como determinar el procedimiento que haya de seguirse para la colocación de las acciones nuevas no suscritas en el periodo de suscripción preferente, establecer, en caso de suscripción incompleta, que el Aumento de Capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.

El consejo de administración podrá designar al consejero o los consejeros que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del Aumento de Capital.

Se acuerda delegar expresamente en el consejo de administración la facultad de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de Aumento de Capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución de este acuerdo.

2. Importe y tipo de emisión

Corresponderá al consejo de administración, o a la persona en quien este decida sustituir o delegar esta facultad, determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal total del Aumento de Capital y el número de acciones ordinarias a emitir, dentro del máximo indicado en el apartado 1 anterior; y (ii) el tipo de emisión unitario de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada nueva acción.

En su decisión, el consejo de administración atenderá a los siguientes parámetros:

- durante el Periodo de Suscripción Preferente, las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión unitario a determinar por el consejo de administración o el consejero o consejeros en quien este órgano delegue dicha facultad, que no será inferior a 18,5 euros ni superior a 22 euros (el **“Tipo de Emisión para los Accionistas”**). De dicho tipo de emisión, 1 euro corresponderá al valor nominal unitario y entre 17,5 y 21 euros corresponderán a la prima de emisión unitaria; y
- en relación con cualquier periodo de suscripción posterior de las nuevas acciones que permanecieran pendientes de suscribir a la conclusión del Periodo de Suscripción Preferente, el tipo de emisión unitario quedará fijado por el consejo de administración o el consejero o consejeros en quien este órgano delegue dicha facultad, sin que el mismo pueda resultar inferior al Tipo de Emisión para los Accionistas (pudiendo, en consecuencia, ser igual o superior a este).

3. Plazo máximo de ejecución

Corresponderá al consejo de administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, determinar la fecha en la que el Aumento de Capital deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de este acuerdo, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

4. Destinatarios

El Aumento de Capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que adquieran acciones, en proporción suficiente, hasta las 23:59 horas del día hábil bursátil en el que se efectúe la publicación del correspondiente anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (**“BORME”**), y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (**“Iberclear”**) y sus entidades participantes hasta el segundo día hábil

bursátil siguiente a la mencionada publicación, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, así como de la posibilidad de ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas por titulares de derechos de suscripción preferente a accionistas de la Sociedad interesados en suscribir un número adicional de acciones o a terceros inversores, nacionales e internacionales.

El Aumento de Capital se realizará al amparo de las excepciones a la obligación de publicar un folleto previstas en los artículos 1.5.a) y 3.2.b) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el **"Reglamento de Folletos"**), y en el artículo 35.2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (**"LMVSI"**), en la medida en que el importe efectivo total de las acciones nuevas ofrecidas será inferior a 12 millones de euros y que las acciones nuevas representarán en conjunto, considerando las emitidas en los últimos 12 meses, un porcentaje inferior al 30% de las acciones de la Sociedad.

5. Suscripción de las nuevas acciones

5.1 Periodo de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas que hayan adquirido acciones, en proporción suficiente, hasta las 23:59 horas del día hábil bursátil en el que se efectúe la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, y cuyas operaciones se hayan liquidado en Iberclear y sus entidades participantes hasta el segundo día hábil bursátil siguiente a dicha publicación.

Se acuerda delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, la fijación del número de derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir una acción nueva, atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de ejecución, al número de acciones en circulación y en autocartera y al tipo o precio de emisión.

De acuerdo con el artículo 503 de la LSC, el periodo de suscripción preferente tendrá una duración de catorce días naturales desde la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el **"Periodo de Suscripción Preferente"**).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores en las que coticen en ese momento las acciones de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC.

Las órdenes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Los derechos no ejercitados se extinguirán automáticamente al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente.

5.2 Periodos adicionales de suscripción

Si el Aumento de Capital no quedara íntegramente suscrito durante el Periodo de Suscripción Preferente, la suscripción podrá realizarse en periodos sucesivos en los términos y condiciones que determine el consejo de administración, al que se delega expresamente la facultad de establecerlos y fijar su duración y condiciones. Las acciones no suscritas podrán ser ofrecidas a los accionistas interesados en suscribir un número adicional de acciones y a terceros inversores, nacionales e internacionales, pudiendo emplearse un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación en el mercado.

6. Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión, se realizará íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción, en el tiempo y forma que determinen las personas facultadas en virtud del apartado 12 del presente acuerdo.

A efectos del artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

7. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones, junto con las existentes, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y sus entidades participantes.

8. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las nuevas acciones queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

9. Suscripción incompleta

Según lo establecido en el artículo 507 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En consecuencia, si el Aumento de Capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado, el capital social se aumentará en la cuantía efectivamente suscrita.

10. Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen en ese momento las acciones de la Sociedad, haciéndose constar el sometimiento de la Sociedad a las normas existentes o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la LMVSI y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables.

11. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

Se acuerda facultar expresamente al consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que, una vez ejecutado el Aumento de Capital, adapte la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, a su resultado definitivo.

12. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el consejo de administración, de conformidad con el artículo 297.1.a) de la LSC, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros o en otros apoderados, la facultad de señalar la fecha en la que el Aumento de Capital debe llevarse a efecto, dentro del plazo indicado en el apartado 3 anterior, y de fijar sus condiciones en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin carácter limitativo, se delegan las facultades precisas para:

- i) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no determinado por la junta general. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar el momento y la forma de su realización, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital, la fijación de uno o varios periodos de suscripción adicionales y sucesivos al Periodo de Suscripción Preferente, así como los destinatarios de dichos sucesivos periodos de suscripción, la posibilidad de ofrecer la suscripción de las nuevas acciones tras la conclusión del Periodo de Suscripción Preferente tanto a accionistas como a terceros no accionistas y el procedimiento o sistema de colocación correspondiente, la fecha o periodo de suscripción y desembolso o emisión, las entidades que intervengan en la agencia financiera, la colocación o el

aseguramiento del Aumento de Capital en su caso, en su caso, la modalidad de adjudicación para el caso de que las acciones nuevas solicitadas por los inversores tras la conclusión del Periodo de Suscripción Preferente excedan del total de los ofrecidos, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse la emisión, el número de derechos de suscripción preferente que será necesario ejercitar para poder suscribir una acción nueva, la facultad de recabar de uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que la proporción entre el número de derechos de suscripción preferente y el número de nuevas acciones a emitir se corresponda exactamente con la establecida y, en general, cualesquiera otras circunstancias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;

- ii) Declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, determinando, en caso de suscripción incompleta del aumento, el importe final del Aumento de Capital y el número de acciones suscritas;
- iii) Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, adaptándolo en función del número de acciones que finalmente sean suscritas como consecuencia del resultado del Aumento de Capital;
- iv) Comparecer ante el notario de su elección y elevar tanto el presente acuerdo como su ejecución y cierre a escritura pública (que podrán ser escrituras públicas independientes y sucesivas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 508 de la LSC), así como realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución, formalización e inscripción del Aumento de Capital y la correspondiente modificación estatutaria, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización del acuerdo en una o varias escrituras públicas, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil;
- v) En caso de resultar necesario, redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que consideren convenientes y en relación con la emisión y admisión a negociación de nuevas acciones de la Sociedad, el correspondiente folleto informativo, documento de exención o cuantos documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMVSI, en el

Reglamento de Folletos, y en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, en la medida que resulten de aplicación, así como redactar, suscribir y presentar cuanta documentación complementaria se requiera y cuantos suplementos sean precisos o convenientes, solicitando su verificación y registro por cualquier autoridad competente, en su caso, así como redactar, suscribir y presentar ante cualesquiera otras autoridades competentes españolas o extranjeras cuanta información o documentación adicional o complementaria requieran, asumiendo la responsabilidad por su contenido y solicitando su verificación y registro, en su caso;

- vi) En caso de resultar necesario, redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en relación con la vertiente internacional, en su caso, del Aumento de Capital, así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión que pudiera ser precisa ante las autoridades competentes de cualquier otro país en los que se ofrezcan nuevas acciones de la Sociedad, incluida, en su caso, la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.
- vii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital;
- viii) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo, en particular, uno o varios contratos de colocación o aseguramiento del Aumento de Capital, en su caso, que podrá incluir, a su vez y entre otras previsiones, cualesquiera manifestaciones y garantías habituales en este tipo de contratos, contratos de agencia, contratos de depósito en relación con los fondos recaudados en el Aumento de Capital o preacuerdos referidos a los citados contratos, así como aquellos otros que sean convenientes para el mejor fin del Aumento de Capital;
- ix) Acordar los supuestos de revocación del Aumento de Capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones así como sus consecuencias cuando por las circunstancias del mercado, de la demanda, del precio de las acciones u otras consideraciones ello resulte posible legalmente y se estime conveniente a los intereses de la Sociedad;
- x) Designar a las entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, y una entidad agente, y negociar los términos de su intervención;

- xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y a la admisión o incorporación de las nuevas acciones;
- xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid;
- xiv) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del Aumento de Capital;
- xv) Acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen; y
- xvi) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

TERCERO.- APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CIFRA QUE DETERMINE LA JUNTA A LA FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO SEGARRA

Justificación del acuerdo:

D. José Antonio Segarra fue el fundador de DESA. A lo largo de su vida se dedicó a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, y su ilusión fue siempre ayudar a los Centros Especiales de Empleo. La aportación que se propone es una forma de honrar su memoria y de recordar todo lo que hizo por la compañía.

La Fundación José Antonio Segarra inició su actividad en 2021 y se dedica a la profesionalización de los Centros Especiales de Empleo, en particular mediante la formación de sus gerentes, para lo que subvenciona, entre otras actividades, cursos impartidos por el IESE.

La aportación propuesta, de 30.000 euros, sigue en línea con las aprobadas en ejercicios anteriores.

Acuerdo que se propone adoptar:

Acordar una aportación extraordinaria en concepto de donación, por un importe de 30.000 euros (o importe que pueda determinar la Junta) a favor de la Fundación José Antonio Segarra.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS**Justificación del acuerdo:**

A fin de operativizar los acuerdos que se adopten que requieran su inscripción registral, debe facultarse a diversas personas para que lleven a cabo dichas actuaciones ante fedatario público y Registro Mercantil correspondientes.

Acuerdo que se propone adoptar:

FACULTAR tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Consejero Delegado y/o a la Secretaria del Consejo de Administración para que cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, así como para que procedan a realizar las publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 de la LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se realizarán, en su caso, y/o se dará, en su caso, respuesta a aquellas cuestiones que los señores accionistas tengan por conveniente formular sobre lo tratado en la Junta General.

SEXTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 518 de la LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se someterá, en su caso, el acuerdo técnico-jurídico necesario para la aprobación del acta en que se consignen los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.